

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Niéguese por improcedente la solicitud hecha por la sociedad RECIBANC S.A.S., representada legalmente por Nelson José Valdéz Castrillón, como acreedor del causante Álvaro Carrillo Caicedo, de oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima para que informe el estado de las medidas cautelares, puesto que no estamos en etapa probatoria, aunado a que el petente, puede obtener tal información directamente o por medio de derecho de petición ante el despacho judicial o ante las entidades de registro respectivas. (Artículos 84, 85, 501, del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845d06a7ddcef6a97d2215e01abe1b772c499718b7d1b980c
3f868c3ec2ffa2b**

Documento generado en 21/02/2022 10:35:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**